



**FONASA SUR
DIRECCIÓN ZONAL SUR
DPTO. SERVICIO AL USUARIO
SUCURSAL ANGOL**



RESOLUCIÓN EXENTA 4T N° 17983/2019

MAT.: DZS_Autoriza devolución de Copago por extravío de B.A.S. y anula Resolución Afecta N° 45 del 10/12/2019.-
ANGOL, 16/12/2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°2.763, de 1979, y de las leyes N°18.933 y N°18.469; en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta 4A/N°28 de 20 de marzo 2019 que delega facultades y establece estructura organiz. Interna del Fondo nacional de salud; así como lo establecido en la resolución N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, y”.

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud presentada por Sr(a) LUIS ANTONIO SEPULVEDA RIQUELME para que se le autorice la devolución del monto del co-pago correspondiente a los B.A.S. Folios N° 375823941, 375823940, ascendente a la suma de \$ 69.332.- (Sesenta y nueve mil trescientos treinta y dos pesos).-

2.- Que para la autorización de Bas extraviado, se utilizó el formato de Resolución Afecta y no el de Resolución Exenta que corresponde en estos casos:

RESOLUCIÓN:

1.- Se Autoriza la devolución de la suma de \$ 69.332.- (Sesenta y nueve mil trescientos treinta y dos pesos) correspondiente al co-pago efectuado por la requirente ya individualizada, por la adquisición de los B.A.S. indicados.

2.- La Sucursal Angol devolverá al beneficiario ya individualizado, la suma antes indicada por concepto de co-pago.

3.- Déjese sin efecto **RESOLUCIÓN AFECTA N° 45 de fecha 10/12/2019.-**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

"Por orden del Director"

**LOREDANA ELIZABETH HENRIQUEZ DOMINGUEZ
JEFE(A)
SUCURSAL ANGOL**

LHD / lhd

DISTRIBUCIÓN:

• OFICINA DE PARTES DIRECCIÓN ZONAL SUR (AFECTA AL ART. 7° LETRA G LEY N°20.285/2008)
SUCURSAL ANGOL

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

zWUq2vCb

Código de Verificación